

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 39

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN PEDRO ROSARIO RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO RIO, PARCELA NUMERO 4, CARRETERA ESTATAL PR-1, KILÓMETRO 21.9, INTERIOR DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESIÓN PEDRO ROSARIO RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Río, Parcela Número 4, Carretera Estatal PR-1, Kilómetro 21.9, Interior, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto de interés social residencial Barrio Río.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **VEINTITRES MIL DOLARES (\$23,000.00)** por el Tasador Profesional Raimundo Marrero Otero, Licencia Número 780, GCA #195.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTITRES MIL DOLARES (\$23,000.00)** según tasación de fecha 21 de junio de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de agosto de 2006.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY , DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara de necesidad y utilidad pública el inmueble objeto de la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la **SUCESIÓN PEDRO ROSARIO RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Predio de terreno radicado en el Barrio Río, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 378.6027 metros cuadrados marcado con el número 4 en el plano de mensura y adquisición preparado por el agrimensor Enrique Reyes, , licencia #7191 y en lindes por el **Norte**, con terrenos del Gobierno Municipal de Guaynabo; por el **Sur**, con camino municipal; por el **Este**, parcela 02-001 de la Autoridad de Carreteras y por el **Oeste**, con terrenos de Marina Rosario” Es el remanente que resulta de la finca 33,301 inscrita al folio 120 del tomo 909, de Guaynabo, Puerto Rico luego de una adquisición por la Autoridad de Carreteras como parte del proyecto ACT-002040.

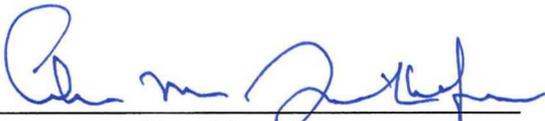
El número de codificación de esta propiedad es 143-054-732-18-001-Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTITRES MIL DOLARES (\$23,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de agosto de 2006.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

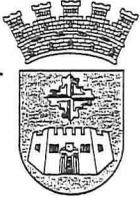


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Miguel A. Negrón Rivera

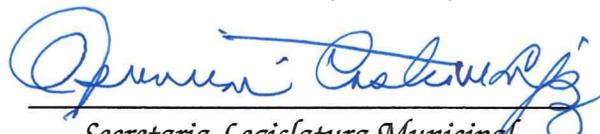
Ramón Ruiz Sanchez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Votos abstenidos de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de septiembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal